

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/280/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00280-25

R-0012

La Paz, 09 de octubre del 2025

VISTOS:

La nota CITE. GG 041/2025 de la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, representada legalmente por German Ovidio Aparicio Rojas en virtud al Testimonio Poder N° 2362/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1224/2025 de 09 de octubre del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/635/2025 de 09 de octubre del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00280-25

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, mediante nota CITE. GG 041/2025 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1944 de 03 de octubre de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"SWITCH AND WIN CON BREICK"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3486582 a nombre de Germán Ovidio Aparicio Rojas, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 128153028, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 128153028, **4)** Testimonio N° 343/2005 de fecha 22 de septiembre de 2005 de la Escritura Pública de Fusión por Incorporación de una Sociedad Anónima a otra de Responsabilidad Limitada y de Cambio de Denominación, Modificación de Plazo de Vigencia y Reforma Integral del Contrato Social de la Sociedad Incorporante, **5)** Testimonio N° 1692/2024 de fecha 02 de mayo de 2024 de Escritura Pública de Transferencia de Cuotas de Capital y Modificación de la Escritura de Constitución Social, **6)** Testimonio Poder N° 2362/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017 a favor de Germán Ovidio Aparicio Rojas, **7)** Nota Marginal de fecha 02 de mayo de 2024 **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 03 de octubre de 2025, suscrita por Germán Ovidio Aparicio Rojas, **9)** Certificación de Premio Ofertado de fecha 03 de octubre de 2025, suscrita por Germán Ovidio Aparicio Rojas, **10)** Cotización de fecha 22 de septiembre de 2025 de la empresa Artes Gráficas Sagitario S.R.L., **11)** Factura N° 47 de fecha 10 de septiembre de 2025 de la empresa Juan Diego Loyola Zambrana y **12)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1224/2025 de 09 de octubre del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00280-25

INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L.", CUMPLE con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"SWITCH AND WIN CON BREICK"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/635/2025 de 09 de octubre del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"SWITCH AND WIN CON BREICK"**, presentada por la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"SWITCH AND WIN CON BREICK"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"SWITCH AND WIN CON BREICK"**, de la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, se desarrollará bajo dos (2) modalidades:

1.- AZAR

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00280-25

Por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo II del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar un Libro de Registro Notariado, que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre, Apellido y número de Cedula de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro de la información requerida, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre, Apellido y número de Cedula de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2.- SORTEO

Por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00280-25

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombres, Apellidos y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la incomparecencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente,

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00280-25

podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

PARA AMBAS MODALIDADES:

Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Modalidad	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
AZAR	TABLETA RELLENA 100G	27.00	20	540.00
	TABLETA SÓLIDA 100 G	25.00	20	500.00
	TABLETA SÓLIDA 25G	6.50	300	1,950.00
	GRAGEA DE 25 G	4.00	1200	4,800.00
	GRAGEA DE 50G	9.50	50	475.00
	COMBO DEL TERROR (224 GR.) CONTIENE 1 CALABAZA DE CHOCOLATE 65G, 1 GRAGEA DE ARROZ 25G, 1 GOMITA DE CORAZONES BREICK (40 G), 2 BALONCITOS BREICK CHOCOLATE CON LECHE)	45.00	50	2,250.00
	GOMITAS DE CORAZONES BREICK (40 G)	5.00	350	1,750.00
	GOMITAS DE CORAZONES BREICK (80G)	10.00	25	250.00
	NINTENDO SWITCH 2	4,500.00	1	4,500.00
SORTEO	NINTENDO SWITCH 2	4,500.00	1	4,500.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 30 de octubre de 2025 y finalizará el 16 de enero de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00280-25

QUINTO.- La empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L.** "**INCADEX S.R.L.**" deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L.** "**INCADEX S.R.L.**", a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



Edwin Santa Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



LSR
LCAK
CMCM
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Siete (7)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556



PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) Nombre de la promoción empresarial

"Switch and Win con Breick"

b) Periodo de duración

La promoción empresarial tendrá vigencia desde el **30 de octubre de 2025**, hasta el **16 de enero de 2026**, con vigencia en Bolivia.

c) Modalidad de premiación

Azar y sorteo

La promoción empresarial "Switch and Win con Breick" se desarrollará bajo las modalidades: azar y sorteo.

Podrán participar en la promoción empresarial "**Switch and Win con Breick**" todas las personas naturales residentes en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

La participación se realizará a través de **dos modalidades**:

1. MODALIDAD DE AZAR

Los participantes que canjeen etiquetas y/o empaques vacíos de los productos habilitados para la promoción o realicen compras iguales o superiores a Bs. 80 en los puntos autorizados, recibirán una tarjeta "Raspa y Gana" entre el 30 de octubre del 2025 hasta el 7 de enero del 2026, o hasta agotar el stock de tarjetas dispuestas para la promoción.

Medios de adquisición de Tarjetas "Raspa y Gana"

1.1 Presentación – Tarjeta "Raspa y Gana":

Participan todos los clientes que presenten etiquetas y/o empaques vacíos de los productos detallados en uno de los puntos autorizados de Chocolates Breick independientemente en qué punto de venta los adquirieron (tiendas Breick, supermercados, tiendas de barrio, ferias, micro mercados, etc.), del 30 de octubre del 2025 hasta el 7 de enero del 2026, o hasta agotar el stock de tarjetas dispuestas para la promoción, recibirán una tarjeta a la presentación de una de las siguientes opciones:



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

00038



Opción 1: 5 Empaques de Galletones

5 Galletones Chips de Chocolate (50g/10Und)

Opción 2: Etiqueta de Jarabe de chocolate

1 Jarabe de Chocolate (400 g)

Opción 3: 1 Etiqueta de jarabe de Maple

1 Jarabe de Maple (450 g)

Opción 4: 1 Caja de un Combo del terror

1 COMBO DEL TERROR (224 gr.) (1 calabaza de chocolate 65g, 1 gragea de arroz 25g, 1 Gomita de Corazones Breick (40 g), 2 Baloncitos Breick Chocolate con Leche

Opción 5: Empaques de Gomitas de corazones

9 Gomitas de Corazones Breick (40 g)

4 Gomitas de Corazones Breick (80g)

Opción 6: Cajas de bombones

1 Caja Amelia 120g

1 Caja Amara 120g

1 Caja Brunel 120g

1 Caja Ethos 120g

1 Caja Magnus 120g

1 Caja Rosé 120g

1 Caja Cherries 195g

1 Caja Berries 190g

1 Caja Menta 190g

1 Caja Frutilla 190g

1 Caja Praline 140g

1 Caja Corazones 100g

1 Caja Trufas 140g

1 Caja Fiore 185g

1 Caja Mystic 185g

1 Caja Cuore 185g

1 Caja Armonía 185g

Opción 7: Empaques de Grageas

3 Grageas Maní en Bolsa (100 g)

5 Gragea de Maní (50 g)

Opción 8: Empaques de Baloncitos de chocolate

10 Baloncitos Breick Chocolate con Leche

Opción 9: 1 Caja de Panetón de Halloween

1 Panetón de Halloween Breick 360g



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Las etiquetas y/o empaques deben estar en buenas condiciones, debe ser legible el nombre del producto, sus características y lote. Por otra parte, las etiquetas y/o empaques serán selladas con un sello físico por el personal de Chocolates Breick en los puntos autorizados para evitar que sean presentadas de nuevo y serán devueltas junto con una Tarjeta "Raspa y Gana"

No se tomará en cuenta cualquier otro tipo de etiquetas y/o empaques de productos de la empresa o de otras empresas diferentes al listado descrito precedentemente.

1.2 Compras acumuladas – Tarjeta "Raspa y Gana":

Por cada **Bs. 80 de compra acumulada de productos Breick en una sola factura**, el 30 de octubre del 2025 hasta 7 de enero del 2026, o hasta agotar el stock de tarjetas dispuestas para la promoción, en uno de los puntos autorizados, el cliente recibirá una tarjeta "Raspa y Gana".

Es decir, si el cliente en una sola factura tuvo una compra de Bs. 80 recibirá una tarjeta, si la compra fue de Bs. 160 recibirá dos tarjetas y así sucesivamente.

Es responsabilidad del cliente exigir su tarjeta "Raspa y Gana" al momento de canje o compra, en caso contrario, no podrá registrarse su participación.

Para la presente promoción se ha dispuesto un **tiraje total de 50.000 tarjetas "Raspa y Gana"**, las cuales serán distribuidas exclusivamente en los puntos autorizados.

Las 50.000 tarjetas contarán con códigos de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 Código correspondiente al premio Nintendo Switch 2
- 20 códigos correspondientes al premio Tableta Rellena 100g
- 20 códigos correspondientes al premio Tableta sólida 100 g
- 300 códigos correspondientes al premio Tableta sólida 25g
- 1200 códigos correspondientes al premio Gragea de 25 g
- 50 códigos correspondientes al premio Gragea de 50g
- 50 códigos correspondientes al premio COMBO DEL TERROR
- 350 códigos correspondientes al premio Gomititas de Corazones Breick (40 g)
- 25 códigos correspondientes al premio Gomititas de Corazones Breick (80g)
- 47984 Códigos correspondientes a la opción: "sigue participando"



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



PUNTOS AUTORIZADOS:

La Paz

- Agencia Breick: Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).
- Agencia Breick: Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382.
- Agencia Breick: Calle Claudio Sanjinez, esquina Francisco de Miranda No. 1587, Zona Miraflores.
- Agencia Breick: Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabón s/n), Zona Irpavi - Isla de chocolates Breick.
- Agencia Breick: Río Seco. Complejo Multicine. Av, Juan Pablo II casi equina Av. Costanera. Primer nivel, local N° A-16
- Agencia Breick: Calle 15 de Calacoto, entre Sánchez Bustamante y Julio Patiño, en El Bosque Boulevard Local #3i
- Agencia Breick: Edificio Fernando V local #2 Av. Arce 2456

Cochabamba

- Agencia Breick: Avenida Heroínas, entre calles Ayacucho y Baptista. Edificio: Centro Comercial RRR, planta baja local 147, nro. 143
- Agencia Breick Queru Queru: Avenida Santa Cruz, entre calles Beni y Aniceto Padilla

Santa Cruz

- Complejo Mega Center Santa Cruz (Av. El Trompillo 2)

Tarija

- Calle 15 de Abril, entre Calles Daniel Campos y Colón, SN.

Chuquisaca

- Calle Arenales Nro 54, Zona plaza 25 de mayo

Punto de venta temporal

- Feria FIPAZ
Fecha: 30 de octubre al 9 de noviembre de 2025 o hasta agotar stock.
Lugar: campo ferial Chuquiago Marcka, Stand N.º 13. Calle Michel SN, Bajo Següencoma, La Paz, Bolivia

Adicionalmente, exclusivamente en los puntos autorizados, los días 28 de noviembre de 2025 (en alusión a Black Friday) y 1 de diciembre de 2025 (en alusión a Cyber Monday), se entregarán dos tarjetas "Raspa y Gana" por cada Bs. 80 de compra en productos "Breick" acumulados en una sola factura, considerando las mismas condiciones constituidas precedentemente.



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

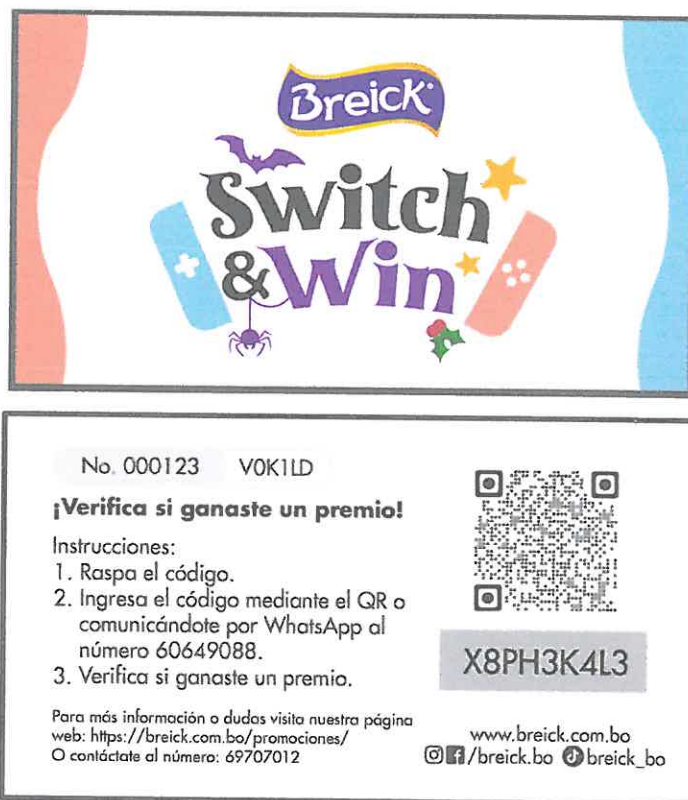


Imagen referencial: Tarjeta "Raspa y Gana"

La tarjeta "Raspa y Gana" tendrá un espacio para raspar, que descubierto este, el participante encontrará un Código único, que deberá ingresar para su participación desde el 30 de octubre del 2025 hasta el 7 de enero del 2026, interactuando con el número de WhatsApp oficial (60649088) (puede realizar la interacción de manera a directa o escaneando el código QR habilitado en la misma tarjeta).

El participante deberá comenzar la interacción enviando mensajes de texto (no es permitido mensajes de voz o llamadas). Se comunicará directamente con el "Bot de premios de Breick" un chat automatizado que lo guiará paso a paso para el registro de sus datos.

El primer mensaje que recibirá será: "Para verificar si has ganado un premio, escribe: premio"

Al ingresar la palabra "premio", el sistema solicitará completar los siguientes datos personales (Datos obligatorios):

- Número de Cédula de identidad Vigente
- Nombre y Apellido (mínimamente un nombre y un apellido)
- Ciudad de residencia
- Número de celular
- Correo electrónico



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

00042



Una vez completados los datos, el “Bot de Premios de Breick” pedirá al participante **confirmar** que la información ingresada sea correcta. En caso de error, podrá **corregir los datos antes de continuar**.

Posteriormente, el sistema solicitará el **código de la tarjeta “Raspa y Gana”**.

- Si el código corresponde a un premio, el participante recibirá el siguiente mensaje:
“¡FELICIDADES! **HAS GANADO.**”

Además, se le indicará el premio obtenido y se le enviará **las direcciones y horarios de los puntos autorizados** para canjearlo.

- Si el código **no corresponde a un premio**, el sistema responderá:
“¡Gracias por unirse al sorteo! En esta ocasión no resultaste ganador/a, pero sigue participando.”

EL ganador podrá canjear el premio presentando:

La tarjeta ganadora “Raspa y Gana”

Su Cédula de Identidad vigente.

Sin embargo la presentación de la tarjeta “Raspa y Gana” no es un requisito indispensable para recoger el premio, en caso de pérdida o extravío de la misma y considerando que ya se tienen los datos del participante ganador y premio correspondiente al momento de interactuar por WhatsApp, el premio podrá ser entregado mientras la identidad del participante pueda ser verificada con los datos previamente registrados en WhatsApp.

La entrega de premios será registrada a través de la Base de Datos, la cual contendrá los siguientes datos mínimos, identidad de los ganadores (mínimamente un nombre y un apellido), número de Cédula de Identidad, descripción del premio, lugar y fecha de entrega de premios.

En caso de que el premio principal (Nintendo Switch 2) no sea encontrado y registrado en la modalidad Azar, en las tarjetas “Raspa y Gana” durante la duración de participación de datos del 30 de octubre del 2025 hasta el 7 de enero del 2026, este será incorporado automáticamente para la modalidad Sorteo.

2. MODALIDAD SORTEO:

Cuando un cliente haya interactuado por WhatsApp al número oficial (60649088) e ingresado sus datos Nombre y Apellido (mínimamente un nombre y un apellido), número de Cédula de Identidad, Nro. de celular, correo electrónico, ciudad de residencia y el código descubierto en la tarjeta “Raspa y Gana” este quedará registrado automáticamente para el sorteo independientemente de si haya resultado ganador de un premio o no.



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Una persona puede registrarse más de una vez para el sorteo, lo que le dará más opciones para ser el ganador del gran premio, ya que no existe límite de registros para el sorteo solo debe cumplir los requisitos previamente desarrollados.

Los participantes deberán ingresar sus datos y código de la tarjeta “Raspa y Gana” desde el 30 de octubre del 2025 hasta el 7 de enero del 2026 para ser habilitados al sorteo.

Para efectuar el sorteo, se tendrá una base de datos con todos los registros de los participantes y sus códigos de identificación de las tarjetas “Raspa y Gana” que serán cargados al sorteador virtual de la plataforma de sorteos de Chocolates Breick, donde de manera directa se sorteara el ganador del premio ofertado.

Para el sorteo se cargará la base de datos generada a través del registro en el “Bot de premios de Breick” mediante un archivo de Excel, estos serán cargados al sorteador virtual de la plataforma de sorteos de Chocolates Breick que permite realizar sorteos de forma aleatoria de manera simple y sencilla, mediante un algoritmo de Selección Aleatoria Uniforme Simple.



Imagen referencial: "Plataforma de Sorteos Breick"



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



¡GANADOR!
¡Switch and Win con Breick!

Daniela Carolina Vargas Silva
CI. 4035955
Código: PAR-0064

Celular: 72198940 Departamento: Beni
Código Control: 22163

¡Ganaste Switch and Win!
¡Comparte en redes sociales - ¡Breick!

Nuevo Sorteo

⬇ Datos del ganador exportados automáticamente

Imagen referencial: "Plataforma de Sorteos Breick"

Una vez, realizado el sorteo, para la verificación de los datos personales del participante, se procederá a realizar un proceso de llamadas telefónicas al número telefónico registrado por el participante para que nos confirme sus datos personales de Nombre(s) y Apellido(s) y número de cedula de identidad, una vez corroborada esta información y coincidan con datos registrados para su participación, se lo declara ganador del premio. En caso de no confirmar los datos registrados se depurará su participación y se volverá a sortear hasta obtener un ganador que cumpla con los requisitos.

Para este proceso de llamadas se debe considerar los siguientes aspectos:

- En caso de no poder contactarse telefónicamente con el participante, se deberá esperar a escuchar la respuesta de la operadora que confirme que la llamada no puede ser respondida, en cuyo caso se realizarán 1 (una) llamada adicional y consecutiva al participante para comunicarse.
- No es necesario que el mismo participante responda la llamada (Ej. Puede responder su esposa, padres, familiar, etc.) pero debe proporcionar los datos personales del participante.



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

- En caso de NO obtener una respuesta, ya sea porque no responde a la llamada; y/o el teléfono de referencia no esté habilitado; y/o esté fuera de servicio o que ingrese a la casilla de voz, o no de tono de recepción de llamadas, y/o algún mensaje del operador del servicio telefónico, u otro que impidiera la comunicación, y luego de insistir con una (1) llamada, se depurará el registro del participante y sorteará otro registro de participación.
- El proceso de llamadas se realizará en presencia de Notario de Fe Pública, ya que es parte del sorteo para declarar al ganador del premio ofertado.

La premiación será directa, es decir, no habrán participantes seleccionados al agua en el momento de hacer el sorteo.

El evento de Sorteo se realizará en acto público con intervención de Notario de Fe Publica que constará en Acta Notariada de Sorteo, misma que contendrá mínimamente la identidad del ganador (Nombre y apellido, y Numero de Cedula de identidad), lugar y fecha de Sorteo y descripción del premio.

El evento de entrega de premios se realizará en acto público con intervención de Notario de Fe Publica que constará en Acta Notariada de Entrega de Premios, misma que contendrá mínimamente: la identidad del ganador (Nombres y apellidos y Numero de Cedula de identidad), lugar y fecha de Entrega de Premios, descripción de los premios y otra información relevante.

Los ganadores deberán **presentarse con su Cedula de Identidad y una fotocopia, en el lugar designado para la entrega del premio.** En caso de no poder asistir personalmente, en la fecha programada podrá recoger su premio durante el periodo de caducidad, conforme lo establece la normativa.

En caso de que un menor de edad sea el acreedor de un premio, el registro de la entrega de premio será en favor de su padre, madre o tutor legal del ganador presentando la Cedula de Identidad de ambos.



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- No podrán participar personal que forme parte de la empresa INCADEX SRL o parientes de primer grado, ejemplo: hermanos, hijos, padres.
- INCADEX SRL, NO correrá con los gastos de transporte, traslados, alimentación, alojamiento, telecomunicaciones y otros gastos en los que se pudiera incurrir para participar de la promoción.
- Se entiende que por el solo hecho de participar de esta promoción, el participante acepta las condiciones de la promoción y se compromete a cumplir con las mismas para participar y la obtención de algún premio.
- Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan que sus nombres aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.
- La información obtenida será utilizada únicamente para fines de la promoción y no será compartida con terceros.
- Es responsabilidad del cliente pedir/exigir su tarjeta "Raspa y Gana" asimismo deberá verificar que la tarjeta se encuentre en buen estado y con el espacio para descubrir el código.
- INCADEX SRL. no se hace responsable por la interacción del dispositivo móvil y/o red del operador con las que el participante realice su registro, falta de conocimiento del posible beneficiario y/o mal funcionamiento del sistema del celular del participante o internet.
- No podrán ser elegidos como ganadores del sorteo las personas que hayan ganado en promociones empresariales anteriores. Considerándose cm anteriores las siguientes promociones:
 - Compartiendo la pascua 2019 - Resolución Administrativa N° 05-00039-19
 - Guardianes de la Pascua 2021 - Resolución Administrativa N° 05 - 00031- 21
 - Nitro Pascua Breick - Resolución Administrativa N° 05-00038-22
 - El amor por Mamá Sabe a chocolate - Resolución Administrativa N° 05- 00091-22
 - Choco Mmmndial 2022 - Resolución Administrativa N° 05-00229-22
 - Pascua Heroes 2023 - Resolución Administrativa N° 05-00031-23
 - Con Breick, Papá Noel te lleva de vacaciones – Resolución Administrativa N° 05-00248-23
 - Pascua chocoaventuras 2024 - Resolución Administrativa N° 0500034-24
 - PASCUA CHOCOCRAFT 2025 – Resolución Administrativa N° 05-00061-25



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



Para ello, el día del sorteo, se contará con la lista correspondiente de todos los ganadores de las anteriores promociones descritas anteriormente, para que de esta manera en el sorteo se pueda corroborar los nombres de los participantes sorteados y que en caso que saliera un ganador de una de las anteriores promociones empresariales señaladas se procederá a realizar el sorteo nuevamente.

d) LUGAR Y FECHA DE SORTEO Y AZAR

AZAR:

Se realizará desde el 30 de octubre del 2025 hasta el 7 de enero del 2026 a nivel nacional en el lugar en el que se encuentre el participante al momento de registrar su participación.

SORTEO:

El sorteo se realizará el **12 de enero de 2026** en presencia de Notario de Fe Pública, en la Agencia Breick ubicada en la Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho) de la ciudad de La Paz.

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

Modalidad SORTEO

La entrega de los premios se realizará **16 de enero del 2026**. En la Agencia Breick: Calle 15 de Calacoto, entre Sánchez Bustamante y Julio Patiño, en El Bosque Boulevard Local #3i, en presencia de Notario de Fe Publica.

Modalidad AZAR

La entrega de premios por las tarjetas "Raspa y Gana" de la modalidad Azar (todos los premios a excepción del Nintendo Switch 2 se realizará desde el 30 de octubre del 2025 hasta el 7 de enero del 2026 o hasta agotar el stock de premios en las siguientes direcciones en:

La Paz

- Agencia Breick: Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).
- Agencia Breick: Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382.
- Agencia Breick: Calle Claudio Sanjinez, esquina Francisco de Miranda No. 1587, Zona Miraflores.
- Agencia Breick: Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabón s/n), Zona Irpavi - Isla de chocolates Breick.



**PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ**



- Agencia Breick: Río Seco. Complejo Multicine. Av, Juan Pablo II casi equina Av. Costanera. Primer nivel, local N° A-16
- Agencia Breick: Calle 15 de Calacoto, entre Sánchez Bustamante y Julio Patiño, en El Bosque Boulevard Local #3i
- Agencia Breick: Edificio Fernando V local #2 Av. Arce 2456

Cochabamba

- Agencia Breick: Avenida Heroínas, entre calles Ayacucho y Baptista. Edificio: Centro Comercial RRR, planta baja local 147, nro. 143
- Agencia Breick Queru Queru: Avenida Santa Cruz, entre calles Beni y Aniceto Padilla

Santa Cruz

- Complejo Mega Center Santa Cruz (Av. El Trompillo 2)

Tarija

- Calle 15 de Abril, entre Calles Daniel Campos y Colón, SN.

Chuquisaca

- Calle Arenales Nro 54, Zona plaza 25 de mayo

Punto de venta temporal

- Feria FIPAZ
- Fecha: 30 de octubre al 9 de noviembre de 2025 o hasta agotar stock.
- Lugar: campo ferial Chuquiago Marcka, Stand N.o 13. Calle Michel SN, Bajo Següencoma, La Paz, Bolivia

En el caso del premio principal (Nintendo Switch 2) que se encuentra al azar en las tarjetas "Raspa y Gana" la entrega se realizará el viernes 16 de enero del 2026. En la Agencia Breick: Calle 15 de Calacoto, entre Sánchez Bustamante y Julio Patiño, en El Bosque Boulevard Local #3i. en presencia de Notario de Fe Publica.





f) Premios ofertados con indicación de valor comercial

Modalidad AZAR

PREMIOS RASPA Y GANA			
DETALLE	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Tableta Rellena 100g	20	27	540
Tableta sólida 100 g	20	25	500
Tableta sólida 25g	300	6,5	1950
Gragea de 25 g	1200	4	4800
Gragea de 50g	50	9,5	475
COMBO DEL TERROR (224 gr.) 1 calabaza de chocolate 65g, 1 gragea de arroz 25g, 1 Gomita de Corazones Breick (40 g), 2 Baloncitos Breick Chocolate con Leche	50	45	2250
Gomitas de Corazones Breick (40 g)	350	5	1750
Gomitas de Corazones Breick (80g)	25	10	250
Nintendo Switch 2	1	4500	4500
PREMIO SORTEO			17015

Modalidad SORTEO

PREMIO SORTEO		
DETALLE	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Nintendo Switch 2	1	4500

Nota: En caso de que el premio principal (Nintendo Switch 2) no sea encontrado y registrado en la modalidad Azar, en las tarjetas "Raspa y Gana" durante la duración de participación de datos del 30 de octubre del 2025 hasta el 7 de enero del 2026, este será incorporado automáticamente para la modalidad Sorteo.





TOTAL PREMIOS OFERTADOS CON INDICACIÓN DE VALOR COMERCIAL

PREMIOS RASPA Y GANA			
DETALLE	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Tableta Rellena 100g	20	27	540
Tableta sólida 100 g	20	25	500
Tableta sólida 25g	300	6,5	1950
Gragea de 25 g	1200	4	4800
Gragea de 50g	50	9,5	475
COMBO DEL TERROR (224 gr.) 1 calabaza de chocolate 65g, 1 gragea de arroz 25g, 1 Gomita de Corazones Breick (40 g), 2 Baloncitos Breick Chocolate con Leche	50	45	2250
Gomitas de Corazones Breick (40 g)	350	5	1750
Gomitas de Corazones Breick (80g)	25	10	250
Nintendo Switch 2	1	4500	4500
PREMIO SORTEO			
Nintendo Switch 2	1	4500	4500
TOTAL PREMIOS CON VALOR COMERCIAL			21515

